Contrato No.	**04-7-10052-2026**	Fecha:	10 SEP 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**		
Nit:	**830.000.097-5**		
Contratista:	**RAFAEL DE JESÚS BUELVAS JIMÉNEZ**		
Identificación:	**C.C. 73.144.475**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**73144475-9**		

El señor Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.416.370 de Acacías (Meta), quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, en calidad de **DIRECTOR DE INTELIGENCIA POLICIAL**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0259 del 16 de marzo de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 001567 del 09 de junio 2026, Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** por una parte, y por la otra el señor **RAFAEL DE JESÚS BUELVAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **73.144.475** de Cartagena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1918 de 2018, 2014 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SOFTWARE, PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**
2) Plazo de ejecución, lugar de prestación del servicio y supervisor	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo para la prestación del servicio objeto del presente iniciará a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única y hasta el 15 de diciembre de 2026. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** El servicio será prestado en la Dirección de Inteligencia Policial, Avenida Boyacá No. 142 A – 55, barrio colina campestre Bogotá D.C., De igual forma será prestará en la Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá D.C., Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC). Asimismo, el contratista deberá asistir de forma presencial a las oficinas de la entidad para cumplir con las obligaciones específicas en atención a las políticas de seguridad de la información que rigen a la Dirección de Inteligencia Policial. **SUPERVISOR** El supervisor del contrato será el jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Inteligencia Policial o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el director de Inteligencia Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

3) Obligaciones de la Dirección de Inteligencia Policial	OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Dirección de Inteligencia Policial mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. 11. "Es deber de la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria". 12. Y todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4) Obligaciones del contratista	**GENERALES**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

2. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

3. Ejercer su profesión con moral y ética.

4. Rendir los informes que la Dirección de Inteligencia Policial requiera dentro de los plazos determinados.

5. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 2353 del 2015, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 100 de 1993 art. 282 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses.

9. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

10. Presentar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

11. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.

13. Conocer la política de seguridad y salud en el trabajo de la Policía nacional (Res. 01956/ 2018, Res. 0312/ 2019 y Decreto 1072/15).

14. Realizar auto-reporte de condición es de trabajo y de salud cuando le sea solicitado

15. Informar al supervisor del contrato del incidente y/o accidentes ocurridos en el ejercicio de las labores.

16. Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor.

17. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.

18. Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

19. Cláusula de Confidencialidad: las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en os campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

20. En consideración a que el Decreto 1072 del 26 de mayo 2015, en el capítulo 6 articulo 2.2.4.6.1 objeto y campo de aplicación: el presente capitulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de

contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresa de servicios temporales y tener cobertura sobre todos los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

21. Cumplimiento de la normativa: el contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

22. El contratista acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" debiendo allegar al Grupo de Contratos los antecedentes en caso de aspirar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad".

23. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

    - Procurar el cuidado integral de su salud.
    - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
    - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato (Decreto 723 de 2013, art. 16).

24. Artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único reglamento del sector trabajo, modificado por el artículo del Decreto 171 de 2016, señala que los los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil , comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán surtir el programa de salud ocupacional por el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

25. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

    - Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
    - Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.

- Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

26. Cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas por la Dirección de Inteligencia Policial, adoptando en primera medida el autocuidado para preservar la salud y la vida, el uso de los elementos de protección personal y demás recomendaciones; ante síntomas de infección respiratoria por algún virus respiratorio se deben continuar con las medidas preventivas que conocemos como:

- Uso adecuado del tapabocas si se tienen síntomas respiratorios o gripa
- Usar gel antibacterial y/o alcohol
- Mantener una distancia prudente con las personas
- Lavado de manos cada 3 horas, por mínimo 20 segundos, con agua y jabón
- Mantener lugares ventilados - Evitar aglomeraciones.

27. En caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la Dirección de Inteligencia, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación al supervisor del contrato, con el fin de que este haga llegar la copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Inteligencia Policial, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14/05/2007 del Ministerio de Trabajo y Protección Social "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" o cualquiera que la modifique, reemplace o sustituya.

ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	
	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	
	Cantidad	Uno (01)
	Producto	Servicios de soporte, actualización y mantenimiento de las bases de datos para los Sistemas de Inteligencia Policial (SIP) y Sistema Integrado de Información e Inteligencia (SI3) de la Dirección de Inteligencia Policial.
	Características	Arquitectura de base de datos en Oracle RAC con dos nodos virtuales, en cuatro (04) ámbitos (Desarrollo, Pruebas, Contingencia y Producción).
1.	**ASPECTOS SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SOFTWARE, PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.**	
1.1	El contratista prestará el servicio de administración, afinamiento en los productos de bases de datos, de la infraestructura de la Dirección de Inteligencia (SI3 y SIP): Oracle Database Enterprise Edition versión 19c, Oracle Diagnostics pack, Oracle Database Lifecycle Management Pack, Oracle Partitioning, Oracle Multitenant, Oracle Real Application Clusters, Oracle Tuning Pack (Contenedor Multitenant), HA (High Availability), RMAN, Backup and Recovery, Automatic Storage Management (ASM) y Filesystems, Data Guard. El soporte, mantenimiento y actualización serán aplicados sobre las bases de datos de SI3 y SIP; estas actividades se realizarán en coordinación del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la DIPOL.	

	1.2	El contratista deberá realizar un diagnóstico en las bases de datos que conforman los sistemas de información SI3 y SIP en cada uno de sus ambientes (Desarrollo, Pruebas, Contingencia y Producción) priorizando los ambientes de Producción y Contingencia, a los patrones de carga de trabajo de la base de datos, frente a consultas, vistas en paralelo, índices existentes y faltantes, creación de vistas materializadas, operaciones de escritura grandes, objetos de base de datos y demás técnicas a que haya lugar, para mejorar el rendimiento general de la base de datos. Sobre el particular, el contratista se obligará a presentar un informe con el diagnóstico realizado para esto tendrá 30 días calendario contados a partir de la firma del contrato. A partir de este informe el contratista deberá solucionar todas las falencias identificadas, de acuerdo al visto bueno del supervisor del contrato.
	1.3	El contratista deberá realizar una (01) revisión a la base de datos geográfica, la cual se encuentra configurada en Oracle 19c y el esquema geográfico SDE de ArcGis, con el fin de corregir posibles errores y realizar ajustes necesarios en pro de garantizar la operación de la misma, así: • Revisión de logs y alertas. • Verificación del estado de los servicios de base de datos. • Administración y monitoreo del uso de espacio. • Limpieza de objetos obsoletos o no utilizados.
	1.4	El contratista deberá realizar tres (3) mantenimientos técnicos programados a las bases de datos correspondientes a los sistemas de información (SIP y SI3) de la Dirección de Inteligencia Policial. Cada uno de los sistemas de información cuenta con cuatro (4) ambientes diferenciados, a saber: desarrollo, pruebas, producción y contingencia, los cuales deberán ser incluidos dentro del alcance de los mantenimientos establecidos en el presente contrato. Los mantenimientos deberán ejecutarse conforme a las actividades, procedimientos y alcances definidos en los ítems 1.4 al 2.10, y deberán garantizar, como mínimo: • La correcta operación de las bases de datos Oracle en cada uno de los ambientes (desarrollo, pruebas, producción y contingencia). • La integridad, consistencia y rendimiento de la información antes y después de cada intervención. Los tres (3) mantenimientos deberán realizarse durante la vigencia del contrato, en fechas previamente coordinadas con el supervisor del contrato, priorizando la no afectación de los ambientes de producción, y deberán estar soportados con su respectivo informe técnico de ejecución, en el cual se evidencien las actividades realizadas y el estado final de cada ambiente intervenido.
	1.5	El contratista deberá realizar revisiones mensuales de salud a las bases de datos que conforman los sistemas de información SI3 y SIP en cada uno de sus ambientes (Desarrollo, Pruebas, Contingencia y Producción) priorizando los ambientes de Producción y Contingencia, con una frecuencia acordada con el supervisor del contrato, que incluirán como mínimo: • Revisión de logs y alertas. • Verificación del estado de los servicios de base de datos. • Administración y monitoreo del uso de espacio. • Limpieza de objetos obsoletos o no utilizados.
	1.6	El contratista deberá realizar al menos una prueba (01) gestión integral de respaldos y recuperación de la base de datos, del Sistema de Inteligencia Policial - SIP y del

		Sistema Integrado de información e Inteligencia - SI3 la cual comprenderá como mínimo: • Definición y documentación de la política de respaldos. • Ejecución y monitoreo de respaldos automáticos. • Verificación periódica de la integridad de los respaldos. • Pruebas controladas de restauración.
	1.7	El contratista deberá reportar los resultados de las pruebas, notificar oportunamente cualquier falla detectada y coordinar previamente con el supervisor del contrato los procedimientos de recuperación de información que deban ejecutarse.
	1.8	El Contratista será responsable de la solución oportuna y efectiva de los errores reportados en las bases de datos, los errores serán reportados por el supervisor del contrato o quien este designe, a través de los canales de comunicación establecidos por el Contratista, debiendo garantizar un tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas siguientes al reporte del caso. Cada solución deberá incluir diagnóstico, corrección, validación y un informe detallado que será entregado al supervisor del contrato dentro de las siguientes 48 horas posteriores a la resolución del incidente, cumpliendo con los estándares técnicos y mejores prácticas de la industria.
	1.9	El contratista ejecutará reportes de carga de trabajo AWR (por sus siglas en inglés) de manera mensual o cuando el supervisor lo requiera, con el fin de analizar el comportamiento y rendimiento de las bases de datos. Con base en los resultados obtenidos, se realizarán las acciones necesarias para optimizar el rendimiento, tales como ajustes en la configuración, reestructuración de índices, redistribución de carga o cualquier otra medida técnica que contribuya a mejorar la eficiencia y estabilidad de las bases de datos.
	1.10	El contratista deberá revisar mensualmente las políticas de backup implementadas en las bases de datos, evaluando su efectividad mediante pruebas de restauración, consistencia y alineación con las mejores prácticas. Durante esta revisión, se identificarán oportunidades de mejora y se sugerirán ajustes para optimizar los procesos de respaldo, tales como la frecuencia, el tipo de backup (completo, incremental o diferencial), la retención de copias y la validación de la integridad de los datos. El contratista se compromete a implementar las buenas prácticas recomendadas, garantizando la confiabilidad y disponibilidad de los backups, así como la capacidad de recuperación ante eventuales fallos.
	1.11	El contratista deberá realizar transferencia de conocimientos de los procedimientos que se ejecuten sobre la plataforma Oracle, al menos a 4 funcionarios de la Dirección de Inteligencia. Después de cada visita se deberá entregar la documentación técnica en formato digital editable que contenga de manera detallada las actividades ejecutadas en los servidores durante la visita de mantenimiento.
	1.12	En caso de presentarse un incidente operativo que genere indisponibilidad total o parcial de cualquiera de los dos (2) sistemas de información, incluyendo sus cuatro (4) ambientes (desarrollo, pruebas, producción y contingencia). El tiempo máximo de respuesta por parte del contratista no deberá exceder las cuatro (4) horas, contadas a partir del reporte formal (correo electrónico) del incidente por parte del supervisor del contrato o del área designada por la entidad.

	La atención del incidente deberá contemplar, como mínimo: • Diagnóstico inicial de la causa del incidente operativo. • Ejecución de acciones correctivas necesarias sobre las bases de datos. • Restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible, priorizando los ambientes de producción. Presentación de un informe técnico de incidente, detallando causa raíz, acciones ejecutadas y estado final del servicio.
1.13	El contratista deberá realizar una (01) prueba de continuidad del negocio sobre la base de datos de contingencia del SIP, en coordinación con el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de DIPOL. La prueba deberá incluir la verificación de los procedimientos establecidos, la recuperación de datos y la validación de la funcionalidad del sistema en el entorno de contingencia. Como resultado de esta actividad, se deberán documentar los tiempos de recuperación objetivo (RTO) y los puntos de recuperación objetivo (RPO), los cuales formarán parte de un informe técnico detallado, el cual deberá ser entregado.
2.	**SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO.**
2.1	Se requiere que, durante el soporte, actualización y mantenimiento de las bases de datos, el contratista realice las actividades que se discriminan en los ítems del 2.2 al 2.9. **Nota**: Con el propósito de dar cumplimiento a estas actividades, el contratista deberá elaborar un plan de trabajo que enmarque cada punto señalado, priorizando las tareas más necesarias según lo indicado en el presente ítem, previo diagnóstico para establecer la necesidad y aplicabilidad.
2.2	Capacidad ✓ Desfragmentar tablespaces, segmentos y espacio libre. ✓ Gestionar espacio en disco ASM, ACFS, CIFS y filesystem.
2.3	Configuración ✓ Actualizar los ambientes de base de datos Oracle 19c de desarrollo y pruebas. ✓ Ejecutar restauración completa o selectiva de la base de datos Oracle 19c.
2.4	Continuidad ✓ Atender cambios, requerimientos e incidentes relacionados con la réplica de base de datos (Data Guard, Broker). ✓ Configurar copias de seguridad RMAN y Data Pump según políticas de la entidad. ✓ Ejecutar prueba de contingencia de base de datos.
2.5	Disponibilidad ✓ Atender incidentes que comprometan la disponibilidad de la base de datos. ✓ Configurar la conectividad hacia las bases de datos (dblinks). ✓ Configurar y gestionar Keep Alived. ✓ Ejecutar herramientas de chequeo preventivo sobre la plataforma. ✓ Garantizar servicios de Base de datos (instancias y listeners). ✓ Subir y bajar servicios clúster y bases de datos en las ventanas de mantenimiento.

2.6	Mantenimiento ✓ Automatizar mantenimiento de registros de log de la base de datos. ✓ Automatizar y ejecutar mantenimiento automático y por demanda en las estructuras de la base de datos. ✓ Configurar y restablecer trabajos automáticos (Jobs). ✓ Crear, particionar, reconstruir o retirar índices según necesidades de desempeño. ✓ Depurar objetos (Jobs rotos, PLSQL invalido, sinónimos inválidos). ✓ Gestionar archivos de redo y undo para óptimo desempeño. ✓ Organizar esquemas, tablespace y segmentos. ✓ Seccionar tablas con Oracle Partitioning. ✓ Supervisar y hacer mantenimiento de vistas materializadas.
2.7	Rendimiento ✓ Afinar bases de datos mediante mejoras en estructuras o cambios en parámetros de la instancia. ✓ Ejecutar diagnóstico de rendimiento usando herramientas especializadas.
2.8	Seguridad ✓ Actualizar contraseñas de usuarios de sistema y Administradores de TI. ✓ Administrar roles y privilegios de usuarios de sistema y Administradores de TI. ✓ Aplicar parches al clúster y a los motores de bases de datos. ✓ Configuración de perfiles para control de acceso y recursos. ✓ Configurar auditoria de las bases de datos.
2.9	Gestión ✓ Documentar cada una de las sesiones de trabajo. ✓ Mantener documentado el inventario y configuración de todas las plataformas. ✓ Diligenciar los formatos de ejecución, programación y control de actividades.
2.10	El contratista deberá elaborar y entregar informes técnicos detallados para cada una de las actividades descritas en los ítems del 1.2 al 2.9, según corresponda. Estos informes deberán incluir una descripción clara de los procedimientos realizados, las herramientas empleadas, las configuraciones aplicadas, los resultados obtenidos, y cualquier hallazgo relevante durante la ejecución de las tareas. Asimismo, se deberán documentar las recomendaciones para garantizar la continuidad operativa, el mantenimiento preventivo y las acciones correctivas necesarias. En caso de requerirse, los informes deberán incluir anexos técnicos, como capturas de configuración, logs, diagramas de arquitectura o cualquier evidencia que respalde las actividades realizadas. Adicionalmente, el contratista deberá presentar un informe técnico mensual, en español, de manera digital en formato PDF, que detalle las actividades realizadas durante el período, con el propósito de validar las acciones ejecutadas en soporte y mantenimiento. Este informe deberá incluir un resumen ejecutivo, una descripción detallada de los trabajos efectuados, los problemas identificados y las soluciones implementadas, así como métricas clave que permitan evaluar el desempeño del servicio. Asimismo, deberá contemplar recomendaciones para la mejora continua y la identificación de riesgos potenciales, asegurando la continuidad operativa y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
3.	**SOPORTE Y MANTENIMIENTO.**

3.1	El contratista pondrá a disposición de la Policía Nacional – Dirección de Inteligencia Policial, de manera permanente, los siguientes medios para el reporte de incidentes durante la ejecución del contrato y la garantía de este: - Número telefónico. - Correo electrónico. - Número móvil celular de un contacto directo.
3.2	El contratista garantizará soporte técnico vía telefónica, como primer nivel de atención.
3.3	Todas las actividades de soporte, actualización y mantenimiento sobre las bases de datos deben ejecutarse en sitio, no se contempla asistencias remotas o actividades de teletrabajo teniendo en cuenta las políticas y protocolos de seguridad de la información implementados por la Dirección de Inteligencia Policial.
3.4	Durante el tiempo de la garantía el contratista prestará todo el acompañamiento necesario para realizar correcciones sobre el servicio prestado.
3.5	Brindar planes de acompañamiento y soporte técnico durante la ejecución del contrato y la garantía de este, en el cual se verifique el funcionamiento de las bases de datos.
3.6	El contratista recomendará procedimientos operacionales que mitiguen los riesgos de fallas de los componentes de bases de datos y de Weblogic.
3.7	El contratista garantizará que el soporte se preste con personal certificado y con experiencia en este tipo de soluciones.
3.8	El contratista deberá documentar de acuerdo a lo definido por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Policía Nacional, los soportes e incidentes técnicos que se presenten entorno a las bases de datos (Formatos establecidos por el proceso de Direccionamiento Tecnológico de la Policía Nacional). La documentación será entregada al supervisor del contrato, quien aprobará si cumple con los estándares y elementos de información necesarios exigidos por el procedimiento de atención a incidentes, de no hacerlo, el contratista realizará el soporte y mantenimiento a que haya lugar.
4.	**PERFIL REQUERIDO**
4.1	**(1) Ingeniero administrador de bases de datos Oracle:** Ingeniero administrador de base de datos, con título en Ingeniería de sistemas y/o Ingeniería de software y/o Ingeniería electrónica y/o Ingeniería mecatrónica y/o afines, cuya certificación se debe acreditar con tarjeta profesional vigente, especialización o maestría en gerencia de proyectos informáticos o de TI. Debe contar con formación en bases de datos Oracle. Documentos requeridos para demostrar formación académica: Certificados • Administración de Bases de Datos Oracle. • Administración de Oracle RAC. • Diseño y modelado de base de datos. • FROMS 4.5 I. • REPORTS 2.5. Diplomas • Diploma en: ingeniería de sistemas y/o electrónico y/o de software y/o mecatrónica y/o afines, o Scrum Master para la gestión estructurada de los entregables y la tabla de KPIs institucionales que se definan. • Diploma de Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos Informáticos o de TI.

	Tarjeta profesional • Tarjeta profesional vigente para ingeniería de sistemas y/o electrónico y/o de software y/o mecatrónica y/o afines, expedida por la autoridad competente. NOTA: (i) para personal profesional que haya obtenido su título profesional por fuera del país, tendrá que demostrar la convalidación de su título profesional ante el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la Ley 842 de 2003 Articulo 6, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Ítem 9.3 Acreditación de la formación académica.
5.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL**
5.1	El posible contratista deberá certificar mínimo dos (02) años de experiencia profesional, mediante documentos expedidos por empresas u organismos legalmente constituidos, donde se demuestre conocimientos en integración de sistemas, versionamiento de Oracle y migración en bases de datos PL/SQL, los conocimientos deben trascender el versionamiento de base de datos básico y enfocarse en escenarios de alta disponibilidad y resiliencia catastrófica., En tal sentido la experiencia solicitada se deberá certificar mediante la expedición de terceros y que contengan la siguiente información, así: • Experiencia en Alta Disponibilidad y Clústeres: Acreditar experiencia en la administración de entornos Oracle Real Application Clusters (RAC) y Oracle Grid Infrastructure en infraestructura multi-nodo, gestión de almacenamiento dinámico mediante Automatic Storage Management (ASM) y balanceo de carga mediante servicios SCAN. • Experiencia Sectorial Defensa / Gobierno: Certificar la participación en la administración de bases de datos dentro de la Policía Nacional de Colombia en cualquiera de sus unidades, o en su defecto, en entidades del sector defensa o seguridad del Estado, garantizando la familiaridad del aspirante con las directrices, formatos normativos del SGSI y los esquemas estrictos de confidencialidad institucional.
6.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
6.1	Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario compromiso anticorrupción.
7.	**CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD**
7.1	CONFIDENCIALIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO. Las partes que suscriben este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del presente proyecto acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del proyecto, será mantenida, de manera reservada , y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) La parte receptora de la información mantendrá la reserva, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular del derecho. B) La obligación de mantener la reserva se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en

		el proyecto. C) La empresa receptora de la información se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en el proyecto, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del proyecto. D) Las partes se obligan a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del proyecto y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades dentro del proyecto. E) Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. F) Las partes se obligan a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. Parágrafo Primero: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada por una parte a las demás, ésta será tratada como confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que esté en dominio público, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada a conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. Parágrafo Segundo: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste a las partes intervinientes será considerada como causal de incumplimiento del contrato. Parágrafo Tercero: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto o reserva durará entre las partes mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta o reservada.
	7.2	Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegará a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
	7.3	Por la naturaleza reservada de las actuaciones asociadas a la función de inteligencia y contrainteligencia, el contratista deberá someterse antes de la suscripción del presente contrato y en vigencia de éste, cada vez que le sea requerido, a un estudio de credibilidad y confiabilidad realizado por la Dirección de Inteligencia Policial. En caso que no cumpla con los requisitos establecidos en dicho estudio o no lo supere, la entidad contratante procederá a la terminación inmediata y unilateral del presente contrato.
	7.4	En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como, sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el formulario establecido por la entidad contratante.
	7.5	El manejo de toda la información de arquitectura de la plataforma se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión. El suministro

	de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitada a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional.
7.6	El contratista y todo el personal que realice el soporte y mantenimiento de las bases de datos de la Dirección de Inteligencia Policial cumplirá los protocolos descritos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Policía Nacional y el instructivo vigente mediante el cual se establece el Protocolo de Seguridad de la Información para la Dirección de Inteligencia Policial, debiendo suscribir el compromiso de reserva y el de confidencialidad.
7.7	Durante el desarrollo de la instalación y configuración, el contratista se compromete a no hacer uso indebido de las herramientas de software o hardware utilizadas en desarrollo del objeto contractual, ni duplicar, sustraer, divulgar o alterar información a la cual pueda tener acceso a través de ellas.
8.	**GARANTÍA DEL OBJETO CONTRACTUAL**
8.1	El contratista deberá brindar soporte técnico sobre soporte, actualización y mantenimiento bases de datos realizado, por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción FINAL del supervisor del contrato por concepto de la implementación de las configuraciones y ajustes realizados, donde se certifique la entrega de la solución implementada mediante el presente proceso contractual.
8.2	El contratista debe garantizar soporte presencial para dar solución al incidente, en coordinación con el supervisor del contrato, a través de los canales de comunicación institucionales autorizados por la Dirección de Inteligencia.
8.3	El contratista garantizará que el soporte se preste con personal certificado y con experiencia en los productos ofertados y que se garantice la corrección y solución de los problemas de funcionamiento en los plazos indicados.
9.	**ASPECTOS AMBIENTALES**
9.1	Cumplir con la normatividad ambiental vigente para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales.
9.2	El contratista deberá entregar los informes de manera digital con el fin de aportar a la política cero papeles establecidos en directiva presidencial 04/2012.
9.3	Desarrollar y cumplir, durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por la Dirección y el marco del mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental en las Instalaciones del Contratante; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales.
10.	**ASPECTOS SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
10.1	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal que ejecutará el objeto contractual, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.
10.2	En caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la Dirección de Inteligencia, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación al supervisor del contrato, con el fin de que este haga llegar la copia al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Inteligencia Policial, según lo establecido en la Resolución **1401** del **14/05/2007** del Ministerio de Trabajo y Protección Social "*Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo*" o cualquiera que la modifique, reemplace o sustituya.
10.3	El contratista correrá con los gastos médicos, de hospitalización y procedimientos médicos a que haya a lugar, en caso de que uno de sus funcionarios sufra un accidente laboral durante la ejecución del presente contrato.

	10.4 En caso de presentarse una emergencia dentro de las instalaciones durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que el personal bajo su mando, atienda las recomendaciones durante la activación del plan de emergencia de las instalaciones policiales. **10.5** En caso de que se desarrolle en la Dirección de Inteligencia Policial una auditoría del SG-SST durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato la documentación requerida del objeto contractual. **10.6** El contratista garantizará que el personal que ingrese a las instalaciones se encuentre con la debida identificación.
5) Derechos del contratista	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL para el adecuado desarrollo del contrato.
6) Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
7) Valor	El valor estimado del presente proceso es CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 42.500.000,00) incluido IVA, discriminado así: **ÍTEM** | **RUBRO PRESUPUESTAL** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** 1 | A-02-02-02-008-003 | DIPOL | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SOFTWARE, PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL. | 1 | $42.500.000 | $42.500.000 **VALOR TOTAL** | | | **$42.500.000** El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9426 del 02/09/2026, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 42.500.000,00) incluido IVA, recurso 10, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto.
8) Forma de pago	El valor de los servicios prestados se estima en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.500.000,00). Este valor será dividido en cinco (05) pagos y cancelado de acuerdo con la entrega de las actividades enunciadas, en los siguientes porcentajes, así: Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar los documentos de soporte requeridos por la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos aplicables. Los pagos no estarán sujetos a cortes, períodos o temporalidades determinadas, sino exclusivamente al cumplimiento, entrega y aprobación de los entregables definidos en el presente contrato. El contratista elaborará en una carpeta de manera ordenada su documentación, de acuerdo a las actividades de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contrato. En caso de requerirse otra asignación de tarea para el ingeniero, esta deberá ser notificada por el supervisor del contrato y deberá figurar dentro del informe. Los productos entregados de las tareas cumplidas deben ser entregados en medio digital al funcionario que administra los sistemas intervenidos o quien haga sus veces, dejando un acta firmada de la entrega de cada producto.

El pago se realizará dentro de los 60 días calendario una vez presentada la cuenta de cobro y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Dirección de Inteligencia Policial, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:

"...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la entidad estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la entidad estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II...".

Para cancelar los honorarios por avance según el plan de trabajo, el contratista debe presentar los informes de actividades según requerimiento del supervisor, adjuntando los documentos entregables descritos en el contrato.

Para la forma de pago se deberá tener presente por parte del contratista la normativa vigente, "decreto 1833 de 2016", **PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES. 2. Vinculados voluntarios:** en su ARTÍCULO 2.2.13.14.1.3. el cual cita lo siguiente: *"Aquellas personas que tengan uno o varios vínculos de carácter laboral por tiempo parcial, y que al sumar todos sus ingresos perciban mensualmente una suma igual o superior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, deberán afiliarse al Régimen Contributivo del Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. En este caso, el trabajador deberá informarlo a sus empleadores y cada uno de ellos deberá cotizar al Sistema en proporción a lo devengado por el trabajador, de acuerdo con los porcentajes señalados en la normatividad vigente.*

En el caso de los contratistas que tengan uno o varios contratos por prestación de servicios y que reciban un ingreso igual o superior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, serán responsables de efectuar las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta sus ingresos y en los porcentajes señalados en la normatividad vigente".

Así mismo se deberá tener presente la ley 2381 de 2024 la cual entra en vigencia a partir del 1 de julio 2025, que rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarios, la cual establece en el "**ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".** *Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo.* ***Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona,*** *al momento de su pago,* ***el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias***

	que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios. *Efectuar el pago de las cotizaciones a través de los mecanismos de recaudo establecidos, dentro de los plazos que determine el Gobierno Nacional.*
9) Garantía	El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Dirección de Inteligencia Policial, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento del contrato	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses mas	20% del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses mas	50% del valor total del contrato.

Beneficiario / Policía Nacional de Colombia – Dirección de Inteligencia Policial
Asegurado: NIT: 830.000.097-5
Dirección: AV Boyacá 142A-55 – Bogotá D.C.
Teléfono: (601) 5189223

PARÁGRAFO: <u>En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u>

Nota: en caso de negarse a constituir la póliza, la Policía Nacional – Dirección de Inteligencia Policial podrá declarar la caducidad del contrato.

10) Cuenta bancaria	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	111030294865	**Banco:**	Falabella

11) Caducidad administrativa

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

12) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
13) Cesiones y subcontratos	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
14) Suspensión temporal	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías.
15) Solución de conflictos	Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley.
16) Impuestos	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
17) Moneda del contrato	Pesos colombianos
18) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
19) Liquidación del contrato	"De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 19 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo

	reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamento en el apéndice No. 2 de la resolución 00090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución No. 03049 de 2014".
20) No constitución de relación laboral	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**
21) Multas	**a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL, podrá optar por declarar la caducidad del contrato. **b) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 –las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
22) Cláusula penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la cláusula 12 "Multas". La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

23) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato, el proceso PN DIPOL CD 058-2026, CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
24) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
25) Veedurías ciudadanas	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
26) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL en la avenida Boyacá 142ª-55 ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. ii) Al contratista en la Carrera 65 No. 79c – 32 piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 3185579248 y correo electrónico rafael.buelvas475@casur.gov.co

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE** Director de Inteligencia Policial	**RAFAEL DE JESÚS BUELVAS JIMÉNEZ** Contratista

Elaboró:	IJ. Edison Alexander Gutiérrez González
Revisó:	SI. Alejandro Carrillo Calderón
Revisó:	ST. Miguel Angel Tenjo Portillo
Revisó:	MY. Alexander Malagón Aguillón
Revisó:	TC. Henry Giovanny Sánchez Holguín
Aprobó:	CR. José Manuel Alvarez Omaña